



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2022-00024-00

De la solicitud de reforma de la presente demanda, por ser procedente de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. REFORMAR el numeral tercero del auto que libro mandamiento de pago calendado el veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), así:

3.2. La suma de TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATROPESOS (\$303.334) a una tasa de 7.0 EFECTIVO ANUAL por concepto de intereses remuneratorios desde el 17 de junio de 2020 hasta el 26 de enero de 2022,

3.3 Los intereses de mora causados desde el 18 junio de 2022 hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO. Dejar incólume en lo demás del auto.

TERCERO. Notifíquese este auto junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº047**, se notifica por estado el auto que antecede. -.

SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO
Secretario